

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0213

04 DE ABRIL 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ELIZABETH ALDANA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.0835 DEL 27 DE MARZO DE 2019**

Persona a notificar: **ELIZABETH ALDANA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 19N #18- 23 TORRE 2 AP 702**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 04 de Abril de 2019

Señora
ELIZABETH ALDANA
CALLE 19N #18- 23
TORRE 2 AP 702
Email: mireyescristo@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS-0835 DEL 27 DE MARZO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0213 correspondiente al **RES.PQRDS-0835 DEL 27 DE MARZO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 129309”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0835

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 129309

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ELIZABETH ALDANA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, eleva reclamo, solicitando que no se cobre un uso promedio del predio ubicado en la **CALLE 19 N #18-23 TORRE 2 AP 702**, identificado con **Matrícula 129309**, indicando que el predio se encuentra desocupado.
2. Que verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **CALLE 19 N #18-23 TORRE 2 AP 702**, identificado con **Matrícula 129309**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula N°129309**, la cual se llevó a cabo el día 13 de Marzo de 2019 y arrojó el siguiente resultado "LECTURA 85,UND 1, APTO AMOBLADO MAS NO OCUPADO...EL USUARIO LO OCUPA EVENTUALMENTE ...PORTERO INFORMA QUE EL USUARIO ESTUVO UNOS DÍAS EN EL PREDIO ".
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 129309**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4130	85	83	2	-1	NORMAL	6/03/2019
4111	83	75	8	-1	NORMAL	6/02/2019
4092	75	70	5	-1	NORMAL	9/01/2019
4073	70	70	8	-1	NORMAL	6/12/2018
4054	70	70	3	-1	NORMAL	8/11/2018

5. Que de acuerdo a lo anterior, la entidad le informa al usuario que los valores facturados por consumo en las últimas 3 cuentas generadas al predio, esto es del Facturas **No. 45293945** (periodo del 30/11/18 al 28/12/18), **No.45612425** (periodo del 29/12/18 al 29/01/19), **No.45932492** (periodo del 30/01/19 al 28/02/19) corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua instalado en el predio. **Matrícula 129309**.

6. Que se le informa a la usuaria que la empresa no le ha cobrado consumo promedio, las ultimas 3 cuentas fueron facturadas según diferencias de lecturas arrojadas por el registro del medido, así mismo, en la visita realizada al predio el día 13 de marzo de 2019 el portero del edificio informo que la usuaria ocupa eventualmente el predio y que estuvo unos días en él. **Matrícula 129309.**
7. Que de acuerdo a lo anteriormente planteado, no es procedente efectuar descuento alguno en las Facturas **No. 45293945** (periodo del 30/11/18 al 28/12/18), **No.45612425** (periodo del 29/12/18 al 29/01/19), **No.45932492** (periodo del 30/01/19 al 28/02/19), ya que las lecturas han sido tomadas en forma ascendente y consecutiva sin que se haya presentado error en la toma de lectura al predio identificado con **Matrícula 129309.**
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
9. Que, verificando en el sistema, para los periodos de Noviembre y Diciembre de 2018 en el cual si se cobró por promedio, se llevó acabo la reliquidación según recibo de la EDEQ 33134550 cobrando únicamente cargos fijos, como se puede observar en las siguientes graficas:

44664213	4056	2018	11	2018-11-08 02:36:50	2018-11-19 12:00:00	\$13.981	\$13.981
----------	------	------	----	---------------------	---------------------	----------	----------

Separar

Concepto		Fecha Creación	Fecha Movimiento	Causa Cargo		Signo	Valor	Impuesto	Unidades cobradas
Código	Descripción			Código	Descripción				
115	Tasa Ambiental Acueducto	2018-12-17 11:01:...	2018-12-17 11:01:26	53	SE GENERA SALDO A FA...	SA	\$8	\$0	-3
26	Sobrepeso Consumo Ac...	2018-12-17 11:01:...	2018-12-17 11:01:26	53	SE GENERA SALDO A FA...	SA	\$2.274	\$0	-3
10	Consumo Acueducto	2018-12-17 11:01:...	2018-12-17 11:01:26	53	SE GENERA SALDO A FA...	SA	\$3.790	\$0	-3
923	Sobrepeso Tasa Acueduc	2018-12-17 11:01:...	2018-12-17 11:01:26	53	SE GENERA SALDO A FA...	SA	\$5	\$0	-3

44978851	4075	2018	12	2018-12-06 04:21:10	2018-12-14 12:00:00	\$24.107	\$16.526
44664213	4056	2018	11	2018-11-08 02:36:50	2018-11-19 12:00:00	\$13.981	\$13.981

Separar

Concepto		Fecha Creación	Fecha Movimiento	Causa Cargo		Signo	Valor	Impuesto	Unidades cobradas
Código	Descripción			Código	Descripción				
115	Tasa Ambiental Acueducto	2018-12-17 11:02:...	2018-12-17 11:02:11	53	SE GENERA SALDO A FA...	SA	\$7	\$0	-8
115	Tasa Ambiental Acueducto	2018-12-17 11:02:...	2018-12-17 11:02:11	42	RELIQUIDACION METR...	CR	(\$13)	\$0	-8
10	Consumo Acueducto	2018-12-17 11:02:...	2018-12-17 11:02:11	53	SE GENERA SALDO A FA...	SA	\$2.539	\$0	-8

10. Que así mismo, se dispondrá establecer la observación de lectura **“INHABITADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un **TÉRMINO DE 3 MESES** o hasta tanto el **MEDIDOR REGISTRE MOVIMIENTO**, para el predio identificado con **Matrícula N°129309**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de **CARGOS FIJOS**.
11. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **ELIZABETH ALDANA**, en el sentido de reliquidar las Facturas **No. 45293945** (periodo del 30/11/18 al 28/12/18), **No.45612425** (periodo del 29/12/18 al 29/01/19), **No.45932492** (periodo del 30/01/19 al 28/02/19), pues mediante visita de verificación practicada al inmueble pudo verificarse que los consumos cobrados corresponden a los registros arrojados por el aparato de medición. **Matrícula 129309**.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **ELIZABETH ALDANA** que la empresa no le ha cobrado consumo promedio, las últimas 3 cuentas fueron facturadas según diferencias de lecturas arrojadas por el registro del medido, así mismo, en la visita realizada al predio el día 13 de marzo de 2019 el portero del edificio informo que la usuaria ocupa eventualmente el predio y que estuvo unos días en él

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**INHABITADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N°129309**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, la señora **ELIZABETH ALDANA** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la

Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0835 del 27 de Marzo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)